

<b>Elaborado:</b>	Personal profesional Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria		
<b>Revisado:</b>	Jefatura Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria		
<b>Aprobado:</b>	Dirección de Sanidad Animal		
<b>Fecha:</b>	25/08/2016		
<b>Versión :</b>	1	Página 1 de 5	Base Legal: Decreto No. <a href="#">36-98</a> ; Acuerdo Gubernativo No. <a href="#">745-99</a>

## REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA PARA IMPORTAR EMBRIONES DE BOVINO ORIGINARIOS DE PANAMÁ

Previo a importar material reproductivo, el interesado consultará a La Dirección de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio del Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria, la aceptación del mismo.

### CONDICIONES APLICABLES AL CENTRO DE RECOLECCIÓN DE EMBRIONES

El Centro debe estar autorizado y supervisado por la autoridad oficial correspondiente, la que certifica que éste cumple con lo indicado en el manual terrestre de la oie, **CAPÍTULO 4.7. RECOLECCIÓN Y MANIPULACIÓN DE EMBRIONES DE GANADO Y ÉQUIDOS RECOLECTADOS *IN VIVO*** y **CAPÍTULO 4.8. RECOLECCIÓN Y MANIPULACIÓN DE EMBRIONES Y OVOCITOS DE GANADO Y CABALLOS PRODUCIDOS *IN VITRO***

Los animales donantes deberán proceder de rebaños que no están sometidos a ninguna restricción de circulación por motivos sanitarios y estar libres de las *enfermedades de declaración obligatoria* que afectan a las especies consideradas.

Los animales deberán ser libres de las enfermedades indicadas según riesgo

#### Categoría 1

- Brucella abortus
- Encefalopatía espongiiforme bovina
- Fiebre aftosa
- Infección por el virus de la enfermedad de Aujeszky
- Lengua azul
- Leucosis bovina enzoótica

<b>Elaborado:</b>	Personal profesional Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria		
<b>Revisado:</b>	Jefatura Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria		
<b>Aprobado:</b>	Dirección de Sanidad Animal		
<b>Fecha:</b>	25/08/2016		
<b>Versión :</b>	1	Página 2 de 5	Base Legal: Decreto No. <a href="#">36-98</a> ; Acuerdo Gubernativo No. <a href="#">745-99</a>

- Rinotraqueítis infecciosa bovina/vulvovaginitis pustular infecciosa
- Infección por el virus de la peste bovina
- Mycobacterium paratuberculosis
- Virus de la diarrea viral bovina

#### Categoría 4

- Anaplasmosis bovina
- Chlamydiopsittaci (bovinos)
- Dermatitis nodular contagiosa
- Escherichia coli O9:K99
- Estomatitis vesicular Fiebre Q (Coxiella burnetti)
- Herpesvirus 4 de los bovinos
- Leptospira borgpetersenii serovar hardjobovis
- Mycobacterium bovis
- Tritrichomonas foetus Virus parainfluenza-3

Durante la cuarentena, los animales deberán ser sometidos a un examen clínico que demuestre la integridad y el estado sanitario satisfactorio de sus órganos genitales.

Certificar que los donantes permanecieron en el Centro, durante por lo menos los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días consecutivos a la recolección. No presentaron ningún signo clínico de enfermedad durante ese período. No fueron utilizados para la monta natural durante los treinta (30) días previos a ser llevados al centro de producción.

<b>Elaborado:</b>	Personal profesional Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria		
<b>Revisado:</b>	Jefatura Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria		
<b>Aprobado:</b>	Dirección de Sanidad Animal		
<b>Fecha:</b>	25/08/2016		
<b>Versión :</b>	1	Página 3 de 5	Base Legal: Decreto No. <a href="#">36-98</a> ; Acuerdo Gubernativo No. <a href="#">745-99</a>

Los productos que se utilicen para la recolección y preservación del material genético deberán provenir de fuentes exentas de todo riesgo sanitario.

Si se utiliza un agente criógeno, no deberá haber sido utilizado previamente.

Para los embriones recolectados in vivo cumplir a cabalidad con el Artículo 4.7.14. Recomendaciones relativas al riesgo de transmisión de enfermedades por embriones recolectados in vivo: “Basándose en las conclusiones de la IETS, las siguientes enfermedades y agentes patógenos se clasifican en cuatro categorías. Esta clasificación sólo se aplica a los embriones recolectados in vivo.”

### **CONDICIONES APLICABLES AL ALMACENAMIENTO Y EL TRANSPORTE DE EMBRIONES**

1. Sólo se almacenarán juntos en una misma ampolla, un mismo frasco o una misma pajuela los embriones procedentes de la misma hembra donante o del mismo lote de recolección.
2. Si fuese posible, según la especie, los embriones se congelarán en nitrógeno líquido fresco o cualquier otro crioconservante y luego se almacenarán en crioconservante fresco dentro de tanques o contenedores limpiados y esterilizados, respetando condiciones de higiene rigurosas y se depositarán en un lugar de almacenamiento.
3. Las ampollas, los frascos o las pajuelas se precintarán en el momento de la congelación y se etiquetarán conforme a las indicaciones del Manual de la IETS.
4. Los contenedores de nitrógeno líquido se precintarán en el país exportador antes de ser expedidos.

<b>Elaborado:</b>	Personal profesional Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria		
<b>Revisado:</b>	Jefatura Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria		
<b>Aprobado:</b>	Dirección de Sanidad Animal		
<b>Fecha:</b>	25/08/2016		
<b>Versión :</b>	1	Página 4 de 5	Base Legal: Decreto No. <a href="#">36-98</a> ; Acuerdo Gubernativo No. <a href="#">745-99</a>

5. Los embriones no deberán exportarse hasta que no se hayan ultimado los certificados veterinarios pertinentes.

### PRUEBAS REQUERIDAS

En los países considerados infectados, los animales deberán resultar negativos a las siguientes pruebas de diagnóstico realizadas cada seis (6) meses, como mínimo:

- Brucelosis: Prueba de tarjeta, fijación de complemento u otra prueba reconocida oficialmente en un laboratorio certificado.
- Tuberculosis: Prueba intradérmica empleando tuberculina bovina PPD.
- Leptospirosis: Prueba de microaglutinación a la dilución 1:100, para *Leptospira canicola*, *L. grippityphosa*, *L. hardjo*, *L. icterohaemorrhagiae* y *L. pomona*, o título estabilizado menor de 1:400.  
No se requiere la prueba de leptospirosis si los animales fueron vacunados contra la leptospirosis con cepas *L. canicola*, *grippityphosa*, *hardjo*, *icterohaemorrhagiae* y *pomona*.
- Diarrea viral bovina: Seroneutralización, en animales no vacunados. No se requiere la prueba en animales vacunados, pero se debe acompañar la certificación correspondiente.
- Rinotraqueítis infecciosa bovina: ELISA o seroneutralización. El resultado negativo a seroneutralización anula el resultado positivo a ELISA.
- Leucosis enzoótica bovina: ELISA o PCR. El resultado negativo a PCR anula el resultado positivo a ELISA.
- Tricomonosis: Cultivo o método directo de observación. Un cultivo negativo no anula un método directo positivo.

<b>Elaborado:</b>	Personal profesional Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria		
<b>Revisado:</b>	Jefatura Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria		
<b>Aprobado:</b>	Dirección de Sanidad Animal		
<b>Fecha:</b>	25/08/2016		
<b>Versión :</b>	1	Página 5 de 5	Base Legal: Decreto No. <a href="#">36-98</a> ; Acuerdo Gubernativo No. <a href="#">745-99</a>

- Campilobacteriosis: Cultivo o prueba de anticuerpos fluorescentes (AF). El resultado negativo al cultivo, anula la prueba positiva de AF.

El material reproductivo debidamente identificado, deberá ir acompañado durante el transporte de un Certificado Veterinario Internacional en el que conste que cumple los requisitos arriba indicados. En el certificado deberán figurar los nombres y las concentraciones de los materiales incorporados.